



RESOLUCION DIRECTORAL N° 645-2019-ANA-AAA UCAYALI

Calleria, 18 OCT 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 173110-2019, organizado por el Gobierno Regional de Ucayali, a través de su Programa de Desarrollo Comunal, sobre Acreditación de disponibilidad hídrica subterránea con fines poblacionales, y:



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, atribuye a la Autoridad Nacional del Agua entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua¹ (...);

Que, el inciso 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, y modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que, uno de los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de agua es la acreditación de disponibilidad hídrica; asimismo, el inciso 79.4 establece los requisitos generales que deben contener las solicitudes;

Que, el inciso 81.1 del artículo 81° del Reglamento antes señalado, establece que, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés²; del mismo modo, el inciso 81.2 señala que, la acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no facultando a usar el agua ni ejecutar obras, y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que, la disponibilidad Hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita mediante Resolución de acreditación de disponibilidad hídrica y mediante Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA);

Que, asimismo, el artículo 40° del mencionado Reglamento, establece que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica, se realizan publicaciones a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres

¹ Inciso 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338: "Otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional."

² Artículo 81.- Acreditación de disponibilidad hídrica

81.1 La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante:

a. Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u,
b. Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA).

RESOLUCION DIRECTORAL N° 645-2019-ANA-AAA UCAYALI

(03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua. La ALA elabora el contenido de la publicación empleando el Formato Anexo N° 1. Complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La ALA en que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer, por lo menos, tres (03) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz. Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13 del presente Reglamento³, el cual hace referencia a los pequeños proyectos de aprovechamiento hídrico superficial, para satisfacer las necesidades de sostenimiento de la familia rural;

Que, a través del Oficio N° 364-2019-GRU-GRI-PDC, de fecha 02 de setiembre del 2019, el Gobierno Regional de Ucayali, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, y de su Programa de Desarrollo Comunal, representado por el señor CPC Julio César Roque Ruiz, Coordinador de dicho Programa, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de pozo tubular, en la I.E.N°64039 Santa Clara, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali;

Que, mediante Informe Técnico N° 049-2019-AAA.U-AT/LACHCH, el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, precisa que sólo se ha procedido a realizar el análisis de la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea y no de la autorización de la ejecución de la Obra de aprovechamiento, ello a petición del administrado, según el Oficio N° 411-2019-GRU-GRI-PDC, en donde se solicita la evaluación individual de los dos procedimientos administrativos. Es así, que realizado el análisis al expediente, señala que el señor Julio Cesar Roque Ruiz, Coordinador del Programa de Desarrollo Comunal del Gobierno Regional de Ucayali, cumple con los requisitos de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, con fin poblacional para el (la) I.E.N° 64039 Santa Clara, del Distrito de Manantay, precisando que la ubicación del pozo tubular en coordenadas UTM Datum WGS-84, descrita en la acta de la verificación técnica de campo, es de acuerdo el siguiente detalle:

Cuadro N° 01. Ubicación del pozo tubular.

Fuentes de Agua		Tipo de Obra	Ubicación de la Captación									
			Política			Hidrográfica	Geográfica					
Tipo	Nombre		Dpto.	Provincia	Distrito	Lugar	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal			
								Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)		
Subterráneo	Pozo	Pozo tubular	Ucayali	Coronel Portillo	Manantay	I.E. N° 64039 SANTA CLARA	WGS84	18 S	551655	9071730	148	

En ese sentido, recomienda declarar procedente la acreditación de la disponibilidad hídrica solicitada, para un régimen de explotación de 0.69l/s por 2.25horas/día, 5días/semana, 0.37semanas/mes y 12 meses/año, para un volumen de 4502.16m³/año distribuido a lo largo de todo el año, según el siguiente detalle:

Cuadro N° 03. Demanda de agua del proyecto

		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Suma
Demanda hídrica	L/s	0.69	0.69	0.69	0.69	0.69	0.69	0.69	0.69	0.69	0.69	0.69	0.69	
	m3	304.2	304.2	304.2	405.6	425.88	405.6	405.6	405.6	405.6	425.88	405.6	304.2	4502.16

Que, mediante Informe Legal N° 085-2019-ANA-AAA.U-AL/FPCA, se señala que la solicitud presentada por el Gobierno Regional de Ucayali, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, y de su Programa de Desarrollo Comunal, sobre Acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea con fines poblacionales para el

³ Artículo 13° literal b) del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-AN: Acreditación de disponibilidad hídrica superficial de pequeños proyectos de aprovechamiento hídrico superficial, entendiéndose a los siguientes: satisfacer las necesidades de sostenimiento de la familia rural. (...).

RESOLUCION DIRECTORAL N° 645 -2019-ANA-AAA UCAYALI

proyecto "Mantenimiento de Infraestructura de Pozo Tubular Ø 4" PROF= 90.00 M y Tanque Elevado, en la I.E.N°64039 Santa Clara, Distrito de Manantay – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali", resulta procedente; toda vez que se ha cumplido con presentar todos los requisitos exigidos por Ley, además de haberse confirmado, bajo estudios técnicos como: punto de captación, demanda hídrica y balance hídrico, la acreditación de la existencia del recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica subterránea con fines poblacionales, solicitada por el Gobierno Regional de Ucayali, a través del Programa de Desarrollo Comunal, para el proyecto "Mantenimiento de Infraestructura de Pozo Tubular Ø 4" PROF= 90.00 M y Tanque Elevado, en la I.E.N°64039 Santa Clara, Distrito de Manantay – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali", según el siguiente detalle:

Cuadro N° 01. Ubicación del pozo tubular.

Fuentes de Agua		Tipo de Obra	Ubicación de la Captación								
			Política			Hidrográfica	Geográfica				
Tipo	Nombre		Dpto.	Provincia	Distrito	Lugar	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal		
									Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
Subterráneo	Pozo	Pozo tubular	Ucayali	Coronel Portillo	Manantay	I.E. N° 64039 SANTA CLARA	WGS84	18 S	551655	9071730	148

Con volumen mensual y anual, según el siguiente detalle:

		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Suma
Demanda hídrica	L/s	0.69	0.69	0.69	0.69	0.69	0.69	0.69	0.69	0.69	0.69	0.69	0.69	
	m3	304.2	304.2	304.2	405.6	425.88	405.6	405.6	405.6	405.6	425.88	405.6	304.2	4502.16

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la acreditación de disponibilidad hídrica para la obtención de la licencia de uso de agua superficial, con fines domestico poblacional NO AUTORIZA el uso del agua, ni la ejecución de obras, siendo necesario para su obtención, efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas relacionadas a la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el plazo máximo de vigencia para la presente acreditación de disponibilidad hídrica es de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de notificada la resolución directoral, cumplido dicho plazo, caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la Resolución Directoral al Gobierno Regional de Ucayali, y hacer de conocimiento a la Administración Local del Agua Pucallpa, en el modo y forma de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;



[Firma manuscrita]

Ing. LUIS SANTIAGO AGÜERO MASS
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA UCAYALI
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA